BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Resolución No. _____ de 2016 11 FEB 2016

"Por la cual se justifica un evento de contratación directa"
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales para que las Entidades Estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública seleccionen a sus contratistas.

Que por su parte, el numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto No. 1083 de 2015 que regula la contratación directa señala:"(...)la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación Directa: La modalidad de selección de contratación Directa, solamente procederá (...) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (...)".

Que en concordancia con lo anterior, el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto No. 1082 de 2015 dispone: Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que así las cosas, por las características especiales y especificidades del objeto a contratar, no es posible aplicar un procedimiento diferente al de contratación directa, por cuanto, el bien cuenta con derechos exclusivos conforme lo analizado en los estudios previos.

Que el decreto 1082 de 2015 determina que para adelantar procesos de contratación directa la Entidad deberá elaborar un acto administrativo de justificación que contenga:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que existe el estudio y documentos previos de viabilidad suscritos por la Dirección de Rentas e Ingresos y la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar en los que se manifiesta la justificación, necesidad, naturaleza jurídica, idoneidad y capacidad técnica de la sociedad THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., para la celebración del contrato de suministro de estampillas, teniendo en cuenta que como lo demuestran los soportes del mismo, por no existir pluralidad de oferentes en el mercado que fabriquen las estampillas con las especificaciones técnicas y de seguridad que el Departamento ha previsto implementar, en aras de adoptar las medidas tendientes a la reducción del contrabando, de la falsificación de las mismas y al aumento del recaudo tributario.

CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

La causal que se invoca para llevar a cabo la contratación directa entre el Departamento y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. es la establecida en el numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto No. 1082 de 2015.

OBJETO DEL CONTRATO

Contratar el suministro de elementos de señalización (estampillas) impresos por el sistema intaglio, en una cantidad estimada de seis millones (6.000.000), que permita controlar el proceso de fiscalización de los productos gravados en el impuesto al consumo dentro del territorio rentístico del Departamento de Bolívar.

PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA

Con el fin de establecer el presupuesto para la presente contratación, y de acuerdo al estudio de mercado realizado se determinó que la prestación de los servicios a contratar asciende a la suma **OCHOCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($802.800.000)**, que incluye todos los costos y gastos directos e indirectos que generen la legalización y ejecución del contrato, así como los impuestos departamentales a que hay lugar. Este valor corresponde al estudio de mercado efectuado por la Secretaría de Hacienda, partiendo del gasto histórico en este servicio, y cotización del proveedor único de este suministro.`

El anterior valor, equivale a la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MLC ($510.000.000)**, por concepto de estampillas, cuyo valor individual se pacta en la suma de $85; y la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 292.800.000)** por concepto del software de apoyo al control del impuesto al consumo de licores, el que se pacta en intalamentos iguales y mensuales desde el perfeccionamiento del contrato y hasta el plazo de finalizacion del mismo. El valor total del contrato incluye además todos los costos y gastos directos e

indirectos que generen la legalización y ejecución del contrato, así como los impuestos departamentales a que hay lugar.

Las condiciones que exigirá al contratista son las siguientes:

TAMAÑO DE LOS INSTRUMENTOS DE SEÑALIZACIÓN (ESTAMPILLAS) ANCHO: 13.5 cm ALTO: 2.0 cm Estampillas con relieve bicolor irisado y código bidimensional.

Papel autoadhesivo de 35 gramos/m2 sobre base siliconada, contramarcada con el monograma de nuestra compañía.
Estables dimensionalmente.
Diseño especial con orlas de seguridad y textos micrométricos conforme lo señalado por la Secretaria de Hacienda.
Fácil adherencia con el vidrio, plástico, metal, tetrapack y otros.
Impresión en el anverso de la estampilla del texto repetitivo (el que se define con el Departamento y entrega al contratista seleccionado)" en tinta FLUANULADO, la cual se caracteriza por ser invisible a la luz normal pero visible en color amarillo a la aplicación de la luz ultravioleta o luz negra o en el color que se acuerde entre las partes, con reacción al contacto con el hipoclorito de sodio, arrojando coloración café.
Relieve bicolor irisado para orla, escudo y textos. Este es el mismo sistema de impresión de los billetes del Banco de la República conocido también como Intaglio.
Código bidimensional personalizado ink jet, orlas, pie de imprenta y micro texto de seguridad haciendo parte de la orla inferior.
Personalización de cada estampilla a través de un sistema de impresión (Ink Jet), garantizando que los caracteres no permitan removerse por el rozamiento o por medios químicos. código que enlace con la página de verificación de la estampilla y permita ser leído por dispositivos móviles y visualizar posición geográfica de lectura.

Máxima garantía de seguridad en el sistema de impresión de tal forma que hace difícil su falsificación.
Posean adhesivo acrílico sobre la base siliconada provista de alta fuerza adhesiva.
Resistentes a la humedad, a las bajas y altas temperaturas.
Permitan la fácil manipulación.
No sean susceptibles de reutilización.
Código bidimensional que enlace a una página de consulta y permita ser leído por dispositivos móviles.

TROQUEL
El cuerpo del instrumento de señalización (estampilla) debe ir troquelado con el fin que al desprenderlo una vez esté adherido se destruya y así evitar su reutilización, es decir serán destructibles al tratar de removerlas de las superficies a las cuales se encuentran adheridas como lata, vidrio, cartón, etc.

CODIFICACIÓN
La estampilla contendrá la siguiente información codificada:
1) Capacidad
2) Descripción del producto
3) Número de la estampilla
4) Nombre del productor, importador o distribuidor.
5) Número del acta
6) Grado alcoholimétrico
7) Fecha de acta

TRAZABILIDAD DE LAS ESTAMPILLAS SISTEMA DE GEOREFERENCIACION
- Solución tecnológica de apoyo al proceso del impuesto al consumo que cuente con los módulos necesarios para facilitar la gestión tributaria: módulo de tornaguias y legalizaciones, estampillas, módulo de radicación, módulo de productos gravados con el impuesto al consumo y/o participación económica como licores, cerveza, cigarrillos, pago o recaudo, módulo aprehensión, fiscalización, pliegos de cargos, entre otros. Igualmente, la solución debe ser totalmente web, es decir, que pueda ser trabajado en navegadores de dispositivos móviles y con disponibilidad de acceso 7 dias x 24 horas.

LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el contrato de suministro a suscribir reposan en la Dirección de Renta e Ingresos y la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar y deberán ser publicados en el SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el contrato de suministro entre El Departamento de Bolívar y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., con el fin de llevar a cabo el siguiente objeto: Contratar el suministro de elementos de señalización (estampillas) impresos por el sistema intaglio, en una cantidad estimada de seis millones trescientos setenta y cinco mil (6.375.000) , que permita controlar el proceso de fiscalización de los productos gravados en el impuesto al consumo dentro del territorio rentistico del Departamento de Bolivar, de acuerdo a los estudios previos y la oferta del contratista", de acuerdo con el estudio previo y la propuesta de la sociedad, documentos que se integran al contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a los interesados que los documentos y estudios previos se encuentran a su disposición en las oficinas de la Dirección de Renta e Ingresos y la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo de justificación para la celebración del contrato de suministro suscrito entre el Departamento de Bolívar y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. y en la pagina web del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 11 FEB 2016

JOHANN TONCEL OCHOA
Secretario Privado Delegado mediante decreto 008 de 2016
Gobernación de Bolívar

V.B. Guillermo Sánchez Gallo
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Jorge Oke Lemus
Coordinador Unidad de Contratos
Proyectó:
Secretaría de Hacienda